



Arauca, Arauca, 13 de febrero de 2020.

Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00287 00
Demandante : Eugenio Leopoldo González Tovar
Demandado : Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto : **Correr traslado desistimiento**

Encontrándose el presente asunto pendiente el traslado de la demanda, la apoderada de la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la nación - ministerio de educación - fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio con fundamento en el artículo 314 de la ley 1564 de 2012, aplicable ante esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011. (fol.42).

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante, ordenarán correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ

Juez

**Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **022** de
fecha **14 de febrero de 2020.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez